4072

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lo-teria Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de febrero de 1980.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 1 de Huelva cinco billetes del número 63.169, en sus series mero i de riueiva cinco finetes del número 63.168, en sus series tercera a séptima, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 23 de febrero de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efec-

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterias, Antonio Gómez Gutiérrez.

M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4073

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la conce-sión solicitada por doña Amalia Quirós Sánchez de un aprovechamiento de aguas públicas superfi-ciales del río Guadiana, en el término municipal de Zarza de Alange (Badajoz), con destino a riego.

Doña Amalia Quirós Sánchez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficieles del río Guadiana, en el término municipal de Zarza de Alange (Badajoz), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Amalia Quirós Sánchez el aprovechamiento de un caudal máximo de 32,18 litros por segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Guadiana, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 53,6375 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Holgado» en el término municipal de Zarza de Alange (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones.

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Barráu de los Reyes, visado por el Colegiado Oficial con el número de referencia 69519/77, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.665 286.10 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccio-namiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletir Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, que podrá ser elevado en una jornada de riego de dieciséis horas con un máximo de 48,30 litros por segundo, y cuya modulación se realizará mediante un contador totalizador del caudal derivado. No obstante, se podrá obligar a la concesio-naria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establez-can El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente. Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con inde-

pendencia de aquélla.

Séptima.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenien. te, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.-La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá acor-Novena.—La Comisaria de Aguas del Guadiana podrà acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadiana, lo que comunicará al Alcalde de Zarza de Alange (Badajoz), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Décima — Esta concesión queda suieta al page, del canon

miento de los regantes.

Décima.—Esta concesión`queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrênos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general. general.

Doce —Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-

Loce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.-La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil

4074

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a fincas afectadas por el proyecto 7-T-271, Desdoblamiento de calzada. CN. 240, de Tarragona a San Sebastián, p. k. 0,0 al 2.4. Tramo: Plaza Imperial Tarraco-autopista del Mediterránco. an término municipal de Tarragona. Mediterráneo», en término municipal de Tarragona.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia en el «Diario Español», de esta ciudad, de fecha 30 de noviembre de 1979; «Boletin Oficial» de la provincia número 278, de 5 de diciembre, y «Boletin Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre del mismo año; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 3, 4, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 de marzo y 14 de abril próximos, a partir de las nueve treinta horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación. El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los propietarios interesados, que son los comprendidos en la relación adjunta. A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, los titulares de los bienes y derechos debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca a expropiar.

Tarragona 8 de febrero de 1880 — El Ingeniero Jefe —2.830-E.

tribución de la finca a expropiar.

Tarragona, 8 de febrero de 1980.—El Ingeniero-Jefe.—2.830-E.